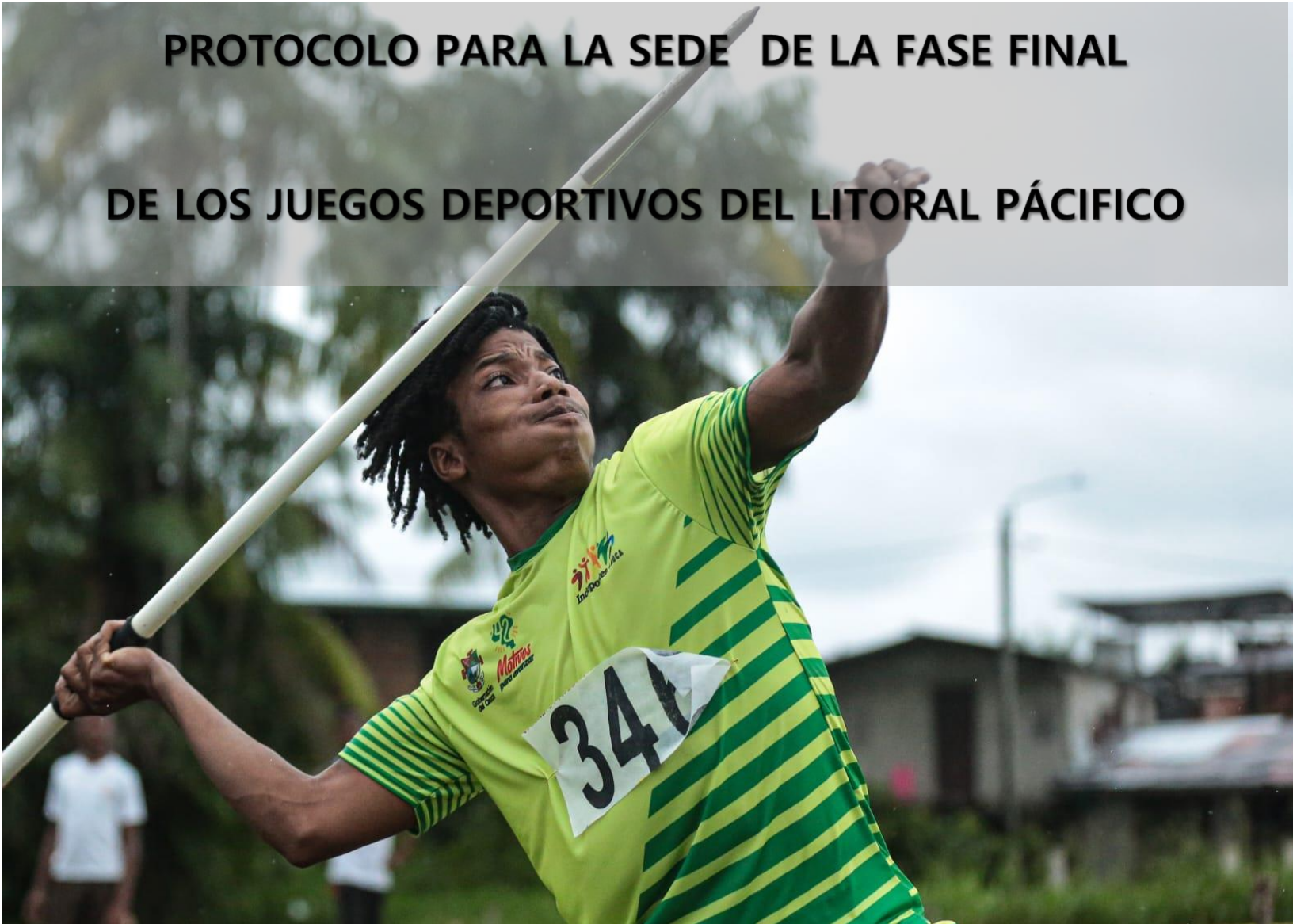


PROTOCOLO PARA LA SEDE DE LA FASE FINAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL LITORAL PÁCIFICO



Director de Fomento y Desarrollo: Carlos Anibal Peralta

Coordinador GIT DSC: Antonio Gabriel Calderón Silva

Líder de Juegos DSC: Yohana Patricia Chona Jimenez

Elaboró Protocolo: William Ricardo Guarín Sandoval



TABLA DE CONTENIDO

<i>JUEGOS DEPORTIVOS DEL LITORAL PÁCIFICO.....</i>	<i>1</i>
<i>PROTOCOLO POSTULACIÓN SEDE FASE FINAL.....</i>	<i>1</i>
<i>1. Marco Legal.....</i>	<i>3</i>
<i>2. Objeto.....</i>	<i>4</i>
<i>3. Alcance.....</i>	<i>4</i>
<i>4. Rotación de Sedes.....</i>	<i>5</i>
4.1. Principio General.....	5
4.2. Orden de Rotación	5
<i>5. Proceso de Postulación.....</i>	<i>6</i>
5.1. Cronograma	6
5.2. Requisitos para la Postulación.....	7
5.3. Criterios Mínimos para la Postulación	8
<i>6. Comité Verificador.....</i>	<i>9</i>
6.1. Integración	9
6.2. Funciones.....	9



1. Marco Legal

Que el Acto Legislativo No. 2 del 2000 "*por el cual se modifica el Artículo 52 de la Constitución*", precisa lo siguiente: "*Artículo 1º. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:*

- *Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.*
- *Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
- *Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.*
- *Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.*
- *Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.*
- *Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."*



Que la ley 181 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en su Capítulo I definiciones y Clasificación, el artículo 16°: *Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte define: "(...) Deporte Social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida(...)"*

Que la ley 181 de 1995, en su artículo 49°, expresa que: *"El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema"*.

Que la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, establece las funciones del Ministerio del Deporte y específicamente en el numeral 18, cita lo siguiente: *"Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias."*

Que en la ley 10 de 1975 por medio de la cual se crean los **"Juegos del Litoral Pacífico"**. Como factor de desarrollo y de estímulo a la juventud y como expresión de solidaridad en objetivos comunes, espirituales, y establece que se celebrarán cada 2 años a partir del 10 de diciembre de 1975.

2. Objeto

Definir el procedimiento, los criterios y las condiciones bajo las cuales los municipios podrán postularse como sede de la fase final de los Juegos del Litoral Pacífico, garantizando transparencia, equidad y cumplimiento del principio de rotación departamental.

3. Alcance

Este protocolo aplica a todos los municipios del litoral Pacífico que, dentro del turno correspondiente a su departamento, aspiren a ser sede de la fase final de los Juegos, así como a las instancias encargadas de evaluar y aprobar dichas postulaciones.



4. Rotación de Sedes

4.1. Principio General

La sede de la fase final de los Juegos del Litoral Pacífico se asignará bajo el criterio de rotación equitativa entre los cuatro departamentos que integran el litoral pacífico: Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Chocó, conforme a lo dispuesto en la Ley de creación de los Juegos, y las ediciones que se han cumplido hasta el 2023, que han seguido este mismo orden.

VERSIÓN	SEDE	AÑO
I	QUIBDÓ - CHOCÓ	1975
II	GUAPI - CAUCA	1983
III	TUMACO - NARIÑO	1986
IV	BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA	1990
V	BAHÍA SOLANO - CHOCÓ	2005
VI	TUMACO - NARIÑO	2013
VII	BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA	2015
VIII	QUIBDÓ - CHOCÓ	2017
IX	GUAPI - CAUCA	2023

4.2. Orden de Rotación

Teniendo en cuenta que la penúltima edición de los Juegos del Litoral Pacífico se realizó en el Departamento del Chocó, municipio de Quibdó (2017), y la última edición en el Departamento del Cauca, municipio de Guapi (2023), el ciclo de rotación deberá continuar con el Departamento de Nariño y, posteriormente, con el Departamento del Valle del Cauca.

Una vez cumplido el ciclo completo de los cuatro departamentos, la rotación se reiniciará en el mismo orden establecido. En caso de que un departamento, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda asumir la organización en el turno que le corresponde, se dará inicio a un proceso de convocatoria abierto para la selección de la nueva sede, en el cual podrán postularse los demás departamentos del litoral pacífico interesados en acoger la final de los Juegos.

"Si la sede seleccionada a través del proceso de convocatoria abierto corresponde a un departamento diferente al que, según el orden de rotación, seguía al departamento que declinó ser sede, la rotación no se modificará y el ciclo continuará respetando el orden originalmente establecido."



5. Proceso de Postulación

5.1. Cronograma

El Ministerio del Deporte, deberá publicar un cronograma que incluya las siguientes fases del proceso de postulación, validación y aceptación.

Fase	Actividad	Responsable
1. Confirmación Turno de Sede	El Ministerio del Deporte remitirá un oficio al departamento al que le corresponda el turno para ser sede de la fase final de los Juegos, con el fin de que este confirme, de manera formal, que asumirá o no la organización del evento. En dicho oficio se establecerá un plazo para emitir la respuesta. El departamento debe ser claro cuál de sus municipios asumirá como sede y este municipio debe enviar también carta de aceptación. Si el departamento manifiesta que no asumirá la organización o no responde dentro del plazo señalado, se entenderá que declina su derecho a ser sede y, en consecuencia, el Ministerio iniciará el proceso de convocatoria para la selección de una nueva sede.	Ministerio del Deporte
2. En caso de aceptar la sede	Si el departamento, junto con el municipio, manifiestan su interés en ser sede de los Juegos, el Ministerio del Deporte enviará los formatos correspondientes para su diligenciamiento; se entregará cronograma para entrega de los formatos diligenciados y radicados. En caso de considerarse necesario, se realizarán visitas de avanzada con el fin de evaluar las condiciones de la sede propuesta. El Ministerio del Deporte podrá modificar la designación de la sede, según los resultados de la evaluación y en cumplimiento de la norma reglamentaria. Mindeporte publicará en su página la sede oficial de los juegos.	Ministerio del Deporte
3. En caso de NO aceptar la sede Convocatoria	El Ministerio del Deporte, realizará la Publicación de la convocatoria oficial para la postulación de la sede, con su respectivo cronograma estableciendo las fechas de cada etapa y los deportes convocados.	Ministerio del Deporte
4. Postulación En caso de NO aceptar la sede Convocatoria	Los departamentos interesados, radicarán su postulación por parte del municipio y del departamento dentro del cronograma establecido.	Municipio(s) y Departamento Postulante
4. Evaluación documental para la rotación y/o postulación	Revisión de requisitos y verificación de expedientes técnicos presentados. El Comité Evaluador	Comité Evaluador
5. Subsanaciones para la rotación y/o postulación	El Comité Evaluador podrá solicitar subsanaciones al Departamento y Municipio postulante cuando se requiera y se establecerá un plazo para la entrega del alcance de la información inicial	Comité Verificador/ Municipios y Departamento Postulante
6. Verificación técnica para la rotación y/o postulación	Visitas de inspección a los municipios preseleccionados para constatar la información presentada.	Comité Verificador
7. Publicación Resultados para la rotación y/o postulación	Emisión del Acto Administrativo y comunicación oficial de la sede oficial.	Ministerio del Deporte



5.2. Requisitos para la Postulación

- **Notificación del turno de rotación e información general de la Fase final:** El Ministerio del Deporte remitirá un oficio al departamento al que le corresponda el turno para ser sede, solicitando la confirmación formal de su intención de organizar la fase final de los Juegos. En dicho oficio se incluirá la información general del evento, como las disciplinas deportivas convocadas, el número estimado de deportistas participantes, el personal técnico, el equipo operativo y demás aspectos logísticos relevantes, además de los plazos establecidos para la presentación de la candidatura.
- **Confirmación de intención:** El departamento y/o municipio deberán responder formalmente dentro del plazo indicado, manifestando su decisión de asumir o no la organización del evento. Si confirma su interés, deberá continuar con el proceso de presentación de la candidatura.
- **Elaboración de la propuesta:** El municipio aspirante, en coordinación con la Gobernación del departamento, preparará la propuesta oficial para la organización de la fase final, cumpliendo con los requisitos técnicos, logísticos, administrativos y financieros establecidos por el Ministerio del Deporte.
- **Remisión oficial de la candidatura:** La propuesta deberá ser enviada al Ministerio del Deporte en papel membrete de la Gobernación, suscrita por el Gobernador del departamento y contar con el aval del Alcalde del municipio aspirante. La cual debe estar soportada con la siguiente documentación:
 - Carta de Postulación – Anexo 1. Carta de Postulación
 - Formato de validación Infraestructura Deportiva – Anexo 2. Escenarios y equipamiento Deportivo por cada deporte
 - Formato de Validación Servicios – Anexo 3. Servicios y Oferta Municipal
 - Registro Fotográfico: Toda la información de los Anexos 1 y 2 deberán ser complementados con registro fotográfico.
- **Revisión y verificación:**

El Ministerio del Deporte evaluará la documentación presentada, verificará el cumplimiento de los requisitos y podrá solicitar información adicional o realizar visitas técnicas si lo considera necesario.
- **Aprobación y designación oficial:**



Una vez cumplidos los requisitos y superado el proceso de evaluación, el Ministerio del Deporte emitirá un acto administrativo mediante el cual se designará oficialmente al municipio sede de la fase final de los Juegos.

5.3. Criterios Mínimos para la Postulación

Todo municipio que aspire a ser sede de los Juegos del Litoral Pacífico deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios mínimos:

- **Infraestructura Deportiva**

- ⇒ Contar con escenarios deportivos adecuados para la práctica de los deportes convocados en la edición correspondiente.
- ⇒ Garantizar disponibilidad de la implementación deportiva básica y suficiente para el desarrollo de las competencias.

- ***Condiciones de Seguridad y Accesibilidad***

- ⇒ Disponer de criterios de accesibilidad, asegurando el ingreso y permanencia de personas con discapacidad en escenarios, alojamientos y servicios.
- ⇒ Contar con rutas de evacuación seguras y señalizadas en todos los escenarios deportivos y espacios de concentración masiva.
- ⇒ Tener baterías sanitarias suficientes, en condiciones de higiene y adaptadas a los estándares de accesibilidad.
- ⇒ Implementar planes de seguridad, gestión de riesgos y atención en emergencias en coordinación con la fuerza pública, organismos de socorro y entidades de salud.

- **Servicios Conexos al Evento Deportivo**

- ⇒ Oferta hotelera y de alojamiento con capacidad adecuada para recibir delegaciones, jueces, oficiales, visitantes y grupo organizador.
- ⇒ Servicios de alimentación con estándares de calidad y capacidad para atender la demanda del evento.
- ⇒ Accesibilidad y transporte suficiente (terrestre, fluvial, marítimo y/o aéreo), así como movilidad interna segura para delegaciones y asistentes.



6. Comité Verificador

El Comité Verificador de Postulación de Sedes de los Juegos del Litoral Pacífico es la instancia responsable de constatar que los municipios postulados cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el presente protocolo.

6.1. Integración

El Comité estará conformado por:

- El director de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte o su delegado.
- El coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte o su delegado.
- Profesional de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, designado por el coordinador de DSC.

6.2. Funciones

- Verificar que el municipio postulante presente la carta de postulación y los formatos anexos en los tiempos establecidos por el cronograma.
- Solicitar al municipio postulante la subsanación de los documentos cuando haya lugar y establecer los tiempos de entrega de la información subsanada
- Constatar que el municipio cuente con la infraestructura deportiva adecuada, acorde con los deportes convocados, cumpliendo normas y especificaciones.
- Verificar el cumplimiento de condiciones básicas de accesibilidad, rutas de evacuación, baterías sanitarias, servicios de alojamiento, transporte y seguridad.
- Realizar visitas técnicas al municipio postulante para comprobar en terreno la información suministrada cuando se estime necesario
- Emitir concepto del resultado de la verificación, indicando si el municipio cumple o no cumple con los requisitos mínimos establecidos, la cual será notificada a los municipio postulante
- En caso que el departamento o el municipio que haya manifestado formalmente su intención de organizar la fase final de los Juegos no cumpla con los requisitos, compromisos, cronogramas o condiciones establecidas, el comité verificador deberá emitir un informe en el que se concluya que dicho municipio no reúne las condiciones necesarias para ser sede.
- Una vez revocada la designación, el Ministerio abrirá un nuevo proceso de convocatoria para seleccionar un nuevo municipio sede entre los demás departamentos del litoral pacífico.
- En esta situación, se considerará que el departamento incumplió su turno en la rotación, por lo que su derecho se trasladará al siguiente ciclo, respetando el orden establecido.
- Podrán añadir, corregir o quitar del presente protocolo todo aquello que sirva para dar claridad o mejorar los procesos de las postulaciones.

